



## LIBRO RECETARIO INFORMATIZADO

OCTUBRE 2017

El RD 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, establece en su artículo 15.7, qué datos deben ser consignados en el Libro Recetario. Este Libro puede emitirse en soporte papel, para cumplimentación manual o informatizada, o en soporte electrónico (aún en tramitación).

Con la nueva normativa, el Libro Recetario deberá recoger los siguientes 7 campos o columnas:

- 1) **Fecha dispensación** (día, mes, año).
- 2) **Número de registro** (N.º consecutivo que le corresponda).
- 3) **Prescripción:**  
Fórmulas Magistrales: transcribir literalmente la prescripción, así como el N.º registro de elaboración.  
Medicamentos: datos que permitan su inequívoca identificación  
Preparados Oficinales: según Formulario Nacional (nombre o datos de identificación) y N.º de lote.
- 4) **Número de envases o N.º de unidades dispensadas.**
- 5) **Datos del Médico:** nombre y apellidos, N.º colegiado, o código de identificación asignado por las Administraciones competentes y, en su caso, especialidad oficialmente acreditada que ejerza.
- 6) **Código de identificación del paciente** (el asignado por la Administración competente en recetas del SNS o DNI en recetas privadas; N.º tarjeta sanitaria europea para pacientes europeos o pasaporte para extranjeros no comunitarios).
- 7) **Observaciones.**

Datos que identifican a la farmacia. (Se puede añadir: N.º colegiado, C.P., NICA, tfno....)

Ldo. (Nombre y dos apellidos)  
Farmacia N.º  
Dirección:  
(Población) (HUELVA)

MEDICAMENTOS  
FÓRMULAS MAGISTRALES  
PREPARADOS OFICINALES

Pág. 1

Páginas numeradas correlativamente

FECHA	NÚMERO	PRESCRIPCIÓN	N.º ENVASES	MÉDICO	PACIENTE	OBSERVACIONES
-------	--------	--------------	-------------	--------	----------	---------------

El farmacéutico responsable (titular, sustituto o regente) imprimirá y firmará la hoja con las dispensaciones registradas al final del día.

Una vez finalizado el libro se conservará en la farmacia durante 5 años.

Los impresos (disponibles en la web del COFH) para solicitar el Libro Recetario informatizado son:

- [Solicitud \(Impreso de solicitud + autorización a personal del COFH\)](#)
- [Validación de hojas del Libro Recetario Oficial Informatizado \(Anexo I Consejería de Salud\)](#)
- [Hoja de incidencias del Libro Recetario Oficial Informatizado \(Anexo II Consejería de Salud\)](#)

### Referencias legislativas:

1. Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación. (BOE núm. 17, de 20 de enero de 2011).
2. ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se regula la informatización del Libro Recetario por las Oficinas de Farmacia de Andalucía. (BOJA Núm. 58, de 18 de mayo de 1996).